

moros a. lvi. cás.

Carta de las posturas q prometio al Rey de castilla nro señor de aragon i el Rey de aragon al Rey de castilla. a. lvi. cás.

Carta q los omes buenos ande partit los terminos i tierras regadas: al marques. a. lxj. cás.

Carta de las alcadas a lex. cás.

FDe la partició de los heredamientos de los terminos. a. lxvij. cás.

De las cortes de madrid a. hex. cás.

FDe los alcaldes q tomare algo de los pleytos q pierdan los officios a. hex. cás.

CQue el abogado q razonare pleyto q sure q non razonie n de mā de pleyto toracero a hex. cás.

CQue clérigo nō sea alcalde n abogado a lxxi. cás.

CQue los presos q prediere el alguazil q los tiene ante los alcaldes i de como deve usar el alguazil q qual deve ser el alguazil a. lxxi. cás.

FDe los adelantados a. lxxij. cás.

FDe los notarios a. lxxij. cás.

FDe los q dan algo por los officios.

FDe los escrivanos i notarios a. lxxvij. cás.

FDel testigo del xano contra sodio omoro a lxxvij.

CDe muertes q acaesen entre xanos i soolios qui en lo ha de librari a. lxxvij. cás.

CQue sodio nō aya heredad a. lxxvij. cás.

CQue n̄q uido clérigo nō sea escrmano publico a. lxxix. cás.

FDel derigo olego q se dize escrmanos publicos por autoridad imperial a. lxxix. cás.

CQue n̄quemos nō ari allds syno de sus villas si algunos q los demandare a. lxxix. cás.

CQue los ciudados q saheren por redención deganado q los almorcarifos nō les demanden derecho alguno. a. lxxix. cás.